

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	Fecha: 22/10/2015
	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACIÓN</b>	Versión: 01

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RECREACION Y ACTIVIDADES SOCIALES

### ARTICULO 1. DEFINICIÓN

El Comité de Recreación y Actividades Sociales tendrá el carácter de órgano auxiliar del Consejo de Administración encargado de orientar y coordinar las actividades de recreación, cultura, deporte y demás actividades que se desarrollen en beneficio de los asociados y sus familias; atendiendo áreas culturales, recreativas, deportivas y de bienestar social, orientado a los Asociados, Directivos y empleados, fortaleciendo el desarrollo de la función social de la Cooperativa, respondiendo por la ejecución del programa aprobado por el Consejo de Administración.

El Comité de Recreación y Actividades Sociales emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidades socio-económicas de la Cooperativa y sus Asociados.

El Comité de Recreación y Actividades Sociales tendrá un papel importante dentro de la Cooperativa ya permitirá la integración de los asociados, la fidelización, y su permanencia en Coopinem al tiempo de ser un elemento de publicidad y de valor agregado que permita la ampliación de la base social.

### ARTICULO 2. CONFORMACIÓN Y PERÍODO

El comité de Recreación y Actividades Sociales estará conformado por tres asociados hábiles, nombrados por el Consejo de Administración, para períodos de un año, pudiendo ser removidos o reelegidos.

### ARTICULO 3. INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

El comité de Recreación y Actividades Sociales se instalará por derecho propio en reunión que se celebra dentro de los 8 días después de su nombramiento por parte del Consejo de Administración.

La instalación deberá realizarse con la presencia de los miembros principales.

El comité nombrará entre sus integrantes un Coordinador y un Secretario.

### ARTICULO 4. FUNCIONES DEL COORDINADOR Y SECRETARIO

**El Coordinador se encargará de:**

- a) Dar cumplimiento a los estatutos y a este reglamento en lo pertinente a lo social, recreativo, cultural y deportivo de la Cooperativa y a las políticas que en esta materia establezca el Consejo de Administración.
- b) Citar y presidir las reuniones y presentar un informe mensual al Consejo de Administración tanto de las actividades a realizar, como de las actividades ejecutadas debidamente evaluadas a través de encuestas.
- c) Comunicar al Consejo de Administración las ausencias de los integrantes del comité a las reuniones realizadas por éste.

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	Fecha: 22/10/2015
	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACIÓN</b>	Versión: 01

**El Secretario se encargará de:**

- a) Llevará el libro de Actas de las reuniones del Comité.
- b) Firmar con el Coordinador todos los informes y las Actas.

**ARTICULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RECREACION Y ACTIVIDADES SOCIALES.**

El comité de Recreación y Actividades Sociales tendrá las siguientes funciones:

- a) Diagnosticar mediante encuestas, visitas, tele mercadeo y otros medios de investigaciones, las necesidades recreativas, culturales y deportivas de los asociados, directivos y empleados.
- b) Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de recreación, deporte, cultura y demás, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
- c) Presentar a consideración del Consejo de Administración para su aprobación el plan de actividades anuales, en el cual se debe detallar clase de actividad, fecha, lugar de realización, presupuesto, cobertura y numero probable de asistentes.
- d) Programar actividades asequibles económicamente con el objeto de que asista el mayor número de asociados e integrantes del grupo familiar posibles, para lo cual cada pasadía deberá incluir los siguientes elementos: transporte terrestre, ingreso al sitio y almuerzo.
- e) Enviar al Consejo de Administración con un mes de antelación a la actividad programada, cotizaciones de transporte, costos de ingreso a los lugares a visitar y almuerzo con el fin de ajustar los costos de las actividades programadas anualmente. Si la actividad a realizar es dentro de la ciudad de Ibagué presentar como mínimo dos opciones de lugares. Se deberá programar las pasantías para un grupo máximo de 40 personas.
- f) Producir informes mensuales con destino al Consejo de Administración, los cuales se presentarán en forma escrita y con indicadores de actividades realizadas, clasificación de personas asistentes (asociado, grupo familiar primario y secundario y particulares, coordinadores, etc.), aplicación de recursos, evaluación objetiva de la actividad a través de encuestas, integrante del comité que acompañó el grupo y recomendaciones o solicitudes que estime convenientes.
- g) Presentar anualmente un informe a la asamblea general sobre las actividades realizadas.
- h) Promover actividades de recreación, deporte y demás actividades, en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados, Directivos y empleados.
- i) Estimular la participación de todos los Asociados en todas las actividades que se programen.
- j) Promover y difundir entre los Asociados y comunidad en general las ventajas y características de la organización solidaria procurando dejar en cada evento una enseñanza sobre la cultura solidaria y la cultura organizacional de la Cooperativa. Utilizar volantes, folletos y elementos escritos, etc.
- k) Propender porque los Asociados que asisten a las actividades programadas se conviertan en verdaderos multiplicadores de los beneficios que proporcionan las cooperativas.
- l) Apoyar el Plan de Desarrollo y el Proyecto Educativo Socio Empresarial PESEM de la Cooperativa de acuerdo con las políticas impartidas.
- m) Reglamentar los diferentes beneficios que preste la Cooperativa y someterlos a la aprobación del Consejo de Administración.
- n) Llevar un registro ordenado de cada una de las actividades realizadas y de la ejecución del presupuesto.

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	Fecha: 22/10/2015
	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACIÓN</b>	Versión: 01

- o) Elaborar el reglamento de sanciones por indisciplina o no asistencia a las actividades para las cuales se inscriben los asociados.
- p) Planear, organizar y ejecutar conjuntamente con el Consejo de Administración todas las anteriores actividades y otras relacionadas con la celebración del día del niño, día del adulto mayor y otras fechas importantes aprobadas por el Consejo de Administración. La fiesta de integración de fin de año por ser el máximo evento de integración será organizado por el Consejo de Administración.
- q) Mantener permanentemente informado al Consejo de Administración y a los asociados de las actividades programadas.
- r) Disponer de un botiquín de primeros auxilios en cada una de las actividades a ejecutar. Solicitar a los participantes portar el respectivo carnet de la EPS. Para las actividades masivas, solicitar el acompañamiento de una enfermera si se cree necesario.

#### **ARTICULO 6. ACTIVIDADES.**

El comité realizará actividades que comprendan tres áreas: la social, la cultural y la deportiva.

**El área social**, comprenderá todas aquellas actividades encaminadas a la integración y el bienestar social del asociado y su grupo familiar y empleados de Coopinem.

Estas actividades son: Fiesta de Integración, Día del Niño, Día del Adulto Mayor, Pasadías como como excursiones, paseos, caminatas, ciclo paseo, etc., las cuales tendrán una duración máxima de un día.

**El área cultural** comprenderá todas aquellas actividades encaminadas al enriquecimiento cultural del asociado y su grupo familiar y empleados de Coopinem:

- Conformación de grupos musicales
- Aprendizaje del manejo de instrumentos musicales
- Conformación del grupo de danzas
- Manualidades
- Teatro
- Otras que tengan relación con éste tópico.

**El área de recreación y deportes** comprenderá actividades de esparcimiento del asociado y su grupo familiar:

- Formación de equipos deportivos.
- Programas de ejercicios físicos dirigidos, tanto para el asociado y su grupo familiar como para empleados de Coopinem.
- Ciclo paseo.
- Otros que tengan relación con ésta actividad.

#### **ARTICULO 7. BENEFICIARIOS.**

Todas las actividades del comité estarán orientadas al beneficio del asociado, su grupo familiar y empleados. Se podrá extender a particulares siempre que existan cupos y que el precio que cancelen por la actividad no esté subsidiada y por el contrario ayuden a la financiación de la misma.

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	Fecha: 22/10/2015
	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACIÓN</b>	Versión: 01

**PARÁGRAFO:** Las tarifas aplicadas a los empleados serán las mismas que para los asociados y grupo familiar.

#### **ARTICULO 8. FINANCIAMIENTO.**

La financiación del comité estará dada de la siguiente manera:

- a) Asignación de la Asamblea General
- b) Aportes de otros comités
- c) Excedentes de actividades realizadas por el mismo comité
- d) Aportes del Consejo de Administración, cuando se estime necesario
- e) Ingresos por pagos de actividades del comité

El presupuesto asignado al comité de Recreación y Actividades Sociales, tendrá en cuenta actividades sociales, recreativas, culturales y deportivas, siempre que el presupuesto permita realizarlas y que guarde representatividad con la totalidad de asociados.

#### **ARTICULO 9. SUBSIDIO DE ACTIVIDADES**

El presupuesto asignado al Comité de Recreación y actividades sociales deberá ejecutarse en el mismo año de su asignación. En los casos en que no se agote por fuerza mayor (inclemencias del clima, falta de asistencia, orden público, etc), se deberá presentar una proposición a la Asamblea General para que el saldo del presupuesto sea ejecutado en la siguiente vigencia.

Las actividades

<b>Actividad</b>	<b>% Subsidio</b>
Fiesta de Integración	100%
Día de los Niños	100%
Día del Adulto Mayor	100%
Pasadías	30%-50% del valor de la actividad de acuerdo al Presupuesto asignado
Otras actividades	De acuerdo a la disponibilidad presupuestal (10%-50%)

#### **ARTICULO 10. SUBSIDIO POR TRANSPORTE A INTEGRANTES DEL COMITE**

1. **Por reuniones ordinarias.** Los asistentes a las reuniones ordinarias del comité tendrán derecho a un auxilio de transporte por mes valorado en \$20.000.
2. **Por acompañamiento a actividad.** El acompañamiento a cada una de las actividades será rotativa entre sus integrantes a fin de formar y capacitar a sus integrantes. El acompañante o coordinador de la actividad recreacional ejecutada por el comité tendrá derecho al subsidio total del plan más \$20.000 adicionales como auxilio de transporte urbano. (se aumentará de acuerdo con el IPC).

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	Fecha: 22/10/2015
	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACIÓN</b>	Versión: 01

**Parágrafo:** El valor de estos auxilios se cargará al presupuesto del Comité de Recreación y actividades sociales.

#### **ARTICULO 11. REUNIONES**

El comité de Recreación y Actividades Sociales deberá realizar reuniones ordinarias una vez por mes. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario y las circunstancias lo ameriten.

#### **ARTICULO 12. QUÓRUM Y DECISIONES**

Para sesionar y tomar decisiones con plena validez será necesario la asistencia de por lo menos dos (2) de sus integrantes.

Las decisiones del Comité de Recreación y Actividades Sociales se adoptarán por mayoría

#### **ARTICULO 13. CONSTANCIA DE ACTUACIONES**

De toda reunión ordinaria o extraordinaria se dejará constancia en actas que serán firmadas por el Coordinador y el secretario, copia de la cual será remitida al Consejo de Administración en forma mensual.

#### **ARTICULO 14. CONFIABILIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN**

La actuación del Comité de Recreación y Actividades Sociales que hace referencia a la información, los pronunciamientos, o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y lo que guarde en relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de la Cooperativa. Solo aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias o a solicitud de autoridades legítimas y competentes.

#### **ARTICULO 15. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL CARGO**

Se entenderá perdida la calidad de miembro del Comité de Recreación y Actividades Sociales por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia presentada ante el Consejo de Administración.
- Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión de la Cooperativa establecidas en los estatutos.
- Dejar de asistir a tres sesiones continuas o discontinuas, sin causa justificada quedando automáticamente removido de su cargo.

El Consejo de Administración procederá de inmediato a suplir el cargo vacante.

#### **ARTICULO 16. PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL**

La función de Bienestar Social se desarrollará con base en un programa anual, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración basado en el proyecto que elabore el Comité de Educación, el cual debe guardar relación con los planes y programas a desarrollar por la Cooperativa en el respectivo período anual.

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	Fecha: 22/10/2015
	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACIÓN</b>	Versión: 01

El Consejo de Administración evaluará periódicamente el cumplimiento del programa y ordenará los ajustes que estime convenientes, con base en informes que producirá el Comité de Recreación y Actividades Sociales con sus recomendaciones al respecto.

**ARTICULO 17. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO**

Las modificaciones y actualizaciones a este reglamento serán competencia exclusiva del Consejo de Administración, organismo que deberá ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

**ARTICULO 18. VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento del Comité de Recreación y Actividades sociales, entrará a regir a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo de Administración.

Copia del mismo se entregará a cada miembro del Comité de Recreación y Actividades Sociales, Directivo y empleado.

**ARTICULO 19. APROBACIÓN**

El presente reglamento se aprueba por el Consejo de Administración el día 19 de Octubre de 2015, según consta en el Acta No. 588.

**JOSUE FIERRO FLOREZ**  
Presidente Consejo de Administración

**HORTENSIA CRUZ GUTIERREZ**  
Secretaria

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	Fecha: 22/10/2015
	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACIÓN</b>	Versión: 01

## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM

### COMITE DE RECREACION Y ACTIVIDADES SOCIALES

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el Artículo 60, numeral 1 y Artículo 82, Parágrafo 1 del Estatuto. Y las establecidas en el Artículo 16 del Reglamento del Comité de Recreación y Actividades Sociales.

#### CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Consejo de Administración modificar y actualizar el reglamento del Comité de Recreación y Actividades Sociales.

#### RESUELVE:

Modificar y actualizar el reglamento del Comité y el reglamento de sanciones por indisciplina o no asistencia a las actividades programadas por el Comité de Recreación y actividades Sociales, para las cuales se inscriben los asociados, grupo familiar, empleado de Coopinem o particular.

#### ARTICULO 1. REGLAMENTACION PASADIA

- En el proceso de inscripción a cada participante al pasadía, se le entregará el programa, un directorio telefónico de los participantes, la reglamentación y condiciones del viaje.
- El cierre de las inscripciones será tres (3) días antes de realizar la actividad.
- Cumplir puntualmente con los horarios establecidos por el organizador de la actividad:
  - a. Lugar, hora de salida y hora de regreso
  - b. Lugares para almuerzo y otros según lo establecido por el organizador.
  - c. Ciudades y lugares de interés general a visitar.
- El pasadía incluye: transporte de Ibagué al lugar de destino y viceversa, un seguro de asistencia médica, un almuerzo y entrada a los lugares programados.
- La contratación de vehículos para el transporte se hará inicialmente para 40 a 42 pasajeros, si es necesario contratar otro vehículo deberá garantizar como mínimo un cupo de 30 pasajeros para la contratación.
- Si para abordar el vehículo asignado para el transporte, un participante que por motivos de fuerza mayor no pueda estar a la hora establecida, debe informar telefónicamente al organizador para dar un tiempo de espera de 15 minutos. De lo contrario se continuará con la

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	Fecha: 22/10/2015
	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACIÓN</b>	Versión: 01

actividad. La Cooperativa no se hará responsable de lo que pueda suceder al participante por no cumplir con los horarios y la reglamentación establecida.

- Cada uno de los participantes deberán cuidar de sus objetos personales, la Cooperativa no se hace responsable por pérdidas o deterioro de estos.
- El comportamiento de cada participante debe ser de respeto a los demás acompañantes, no viajar en estado de embriaguez, ni durante la pasadía.
- El asociado que participe e incumpla por primera vez con lo establecido en este reglamento se le hará un llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida. Si incurre, por segunda vez, en las mismas faltas se le suspenderá la participación a otras pasadías programadas por COOPINEM.
- Siempre que Coopinem no haya cancelado previamente la alimentación de los participantes, el coordinador podrá bajo ciertas excepciones (cambio de restaurante retraso en la actividad, etc) reembolsarle a la persona interesada el valor de la alimentación que Coopinem presupuestó para que éste lo compre por su cuenta en el lugar que desee.
- El integrante del Comité que este coordinando, es la única persona, autorizada para dirigir todo lo concerniente con el desplazamiento, estadía, alimentación, actividades lúdicas, etc. Todos deben acatar sus órdenes y ser respetuosos con la labor que se esté realizando.
- Las personas acompañantes que no son asociados de Coopinem deberán cumplir con las normas establecidas en este reglamento. Si no cumplen se le negará participar en otras actividades programadas por la Cooperativa.
- El coordinador deberá cumplir con el itinerario programado e informar a los participantes de los puntos de encuentro y hora acordada. En caso de que algún participante no asista al encuentro a la hora acordada deberá trasladarse por su cuenta al siguiente punto, asumiendo su responsabilidad y los costos que esto conlleve.
- Cada participante deberá diligenciar el formato de evaluación de la actividad durante el transcurso de ésta y el Comité deberá tabular el resultado de la evaluación para presentar al Consejo de Administración.
- Para asegurar el cupo en cada pasadía o actividad, el potencial participante deberá cancelar previamente el valor de la actividad, o formalizar el crédito en Coopinem si es asociado.
- Coopinem hará devoluciones de dineros por inscripción, a las personas que por fuerza mayor no puedan asistir al evento, siempre y cuando lo hayan informado con 3 días de antelación a la salida.
- Durante los pasadías o actividades en ejecución, Coopinem no devolverá dineros por ingresos a sitios programados, desayunos, almuerzos, etc, a los participantes que por su incumplimiento en los horarios hayan perdido la oportunidad de tomar el servicio correspondiente.
- Los daños ocasionados por los asistentes en los diferentes eventos programados y ejecutados por el Comité deberán ser asumidos por quien los causó.
- Se deberá verificar que el vehículo transportador cuenten con todos los documentos legales y que el conductor tenga conocimiento de la ruta y sitio a visitar.

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	Fecha: 22/10/2015
	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACIÓN</b>	Versión: 01

- El precio de la pasadía deberá ser bajo con el objeto de que pueda asistir el mayor número de asociados con su grupo familiar; para ello el presupuesto del pasadía deberá incluir:
  - Desayuno si la salida de la actividad es en horas de la madrugada
  - Almuerzo
  - Transporte
  - Ingreso al sitio

El precio para niño deberá ser diferencial con respecto al del adulto, siempre que exista diferencia de precios en el sitio a visitar.

#### **ARTICULO 2. VIGENCIA DE LA REGLAMENTACION**

La presente reglamentación, entrará a regir a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo de Administración.

Copia de la misma se entregará a cada miembro del Comité de Recreación y Actividades Sociales, Directivo y empleado.

#### **ARTICULO 3. APROBACIÓN**

El presente reglamento se aprueba por el Consejo de Administración el día 22 de Octubre de 2015, según consta en el Acta No. 588.

**JOSUE FIERRO FLOREZ**

Presidente Consejo de Administración

**HORTENSIA CRUZ GUTIERREZ**

Secretaria Consejo de Administración